



UNIÓN EUROPEA



REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO A INICIATIVAS INDIVIDUALES Y FAMILIARES

Presentación:

ONF Andina, filial en Colombia de ONF International, ha iniciado la ejecución de un proyecto denominado "**Desarrollo Rural Integral del Guaviare para la Paz – Caminemos Territorios Sostenibles**", en los municipios de El Retorno, Calamar y las veredas de Colinas y Tortugas en San José del Guaviare. Este proyecto es financiado por el Fondo Europeo para la Paz en Colombia y tiene como socios estratégicos a la Gobernación del Guaviare, la ONG Acción Contra el Hambre, la Fundación Éxito y Alquería.

El propósito fundamental del proyecto es contribuir al **mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural del departamento del Guaviare** y mejorar el manejo sostenible de los recursos naturales y del territorio. En este sentido, se proponen 5 resultados dirigidos a la implementación de herramientas de **planeación predial y territorial** (R1), al **mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional** (R2), a la puesta en marcha de **sistemas productivos sostenibles** (R3), al desarrollo de actividades de **comunicación y educación territorial** (R4) y al mejoramiento del acceso al agua para consumo familiar y comunitario y para la gestión de los sistemas productivos (R5).

Dentro de las actividades previstas en el resultado 3 del proyecto, se ha contemplado la puesta en marcha de un **Fondo de apoyo a iniciativas individuales y/o familiares** para la implementación de alternativas productivas sostenibles, a las 400 familias que hayan participado en los procesos de planeación predial participativa. Estos fondos tienen como finalidad cofinanciar las propuestas de planeación realizadas con el apoyo del equipo técnico del proyecto Caminemos Territorios Sostenibles.





UNIÓN EUROPEA



Contenido

CAPITULO I	3
CONDICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	5
PARTICIPANTES	5
CAPITULO III	5
ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS	5
CAPITULO IV	7
CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	7
CAPITULO V	8
EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	8
CAPITULO VI	11
ASPECTOS FINANCIEROS	11
CAPITULO VII	<u>1342</u>
TITULARIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	<u>1342</u>
CAPITULO VIII	<u>1342</u>
INCUMPLIMIENTO	<u>1342</u>



UNIÓN EUROPEA



CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento establece **los procedimientos generales** para otorgar apoyo financiero o en especie no reembolsable, mediante un mecanismo concursable, a familias de pequeños y medianos productores agropecuarios o forestales, para que implementen las actividades definidas en sus respectivos planes prediales, u otras actividades productivas directamente relacionadas con éstos. Estas condiciones y procedimientos responden al anexo 1 del contrato T06.24, en el marco del cual se especifica el funcionamiento de los fondos concursables para iniciativas de tipo colectivo.

Este apoyo se realiza a través de un Fondo constituido para el efecto, que es administrado por la correspondiente Junta de Acción Comunal o la asociación que se designen para operar los recursos.

Artículo 2: El Fondo constituido se denomina **Fondo de apoyo a iniciativas individuales y familiares**, designado en el presente reglamento como **“el Fondo”**.

Artículo 3: El financiamiento a entregarse bajos mecanismos concursables, por parte del proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles”, tiene por **objetivos:**

- a. Fomentar la participación de los productores y sus familias, en la identificación y ejecución de iniciativas productivas eficientes a nivel económico, amigable con el medio ambiente y respetuoso de los aspectos sociales.
- b. Cofinanciar las propuestas de planeación predial diseñadas y comprometidas por las familias.
- c. Fomentar acciones de conservación, protección y restauración de los recursos naturales renovables, particularmente aquellas que tengan una relación directa con el control a la deforestación
- d. Fomentar la participación de mujeres, jóvenes o poblaciones vulnerables en las iniciativas anteriormente mencionadas.
- e. Promover la articulación de las familias productoras con otras familias productoras de sus veredas, núcleos y/o Municipios, así como también con las diferentes instituciones que se relacionen con sus productos.
- f. Hacer partícipes a los gobiernos locales de la promoción de la competitividad de las familias de productores en sus ámbitos territoriales.

Artículo 4: Los recursos previstos para **el Fondo**, financian parcialmente iniciativas de productores respondiendo a los criterios establecidos en el capítulo II del presente reglamento.

Artículo 5: Se puede acceder al financiamiento a través de la formulación de una iniciativa de proyecto, con su respectivo plan de trabajo y cronograma de actividades, donde se describa claramente cómo el desarrollo de las acciones contribuirá de manera directa al incremento de la productividad, conservación de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios.



UNIÓN EUROPEA



Para la estructuración de la iniciativa, se debe considerar lo siguiente:

- a. **Territorialidad:** La iniciativa debe desarrollarse en alguna de las 3 Zonas definidas por el proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles”, y el beneficio del proyecto se debe hacer realidad en una familia de las veredas priorizadas.
- b. **Estado de la iniciativa de proyecto:** Pueden postular iniciativas que estén en fase de formulación, o en ejecución, mencionando explícitamente la mejora del proyecto en la cual se invertiría el fondo en caso de ser adjudicado.
- c. **Financiamiento:** Las iniciativas que se presenten pueden tener un financiamiento previo proveniente de subvenciones estatales, municipales o de otros organismos; en cuyo caso deben detallar como se invertirán los recursos del **Fondo** y como éstos complementan las acciones ya financiadas. En todos los casos, se exige una contrapartida por parte del beneficiario del apoyo (según reglas detalladas en el capítulo VI).

Artículo 6: El Fondo financia las iniciativas que se encuentren enmarcadas coherentemente con los objetivos del proyecto “Caminemos – TS” que apoyen el ordenamiento ambiental y a la implementación de la planificación predial, en las siguientes líneas:

- Iniciativas orientadas a lograr la seguridad alimentaria o mejorar la economía de la familia implicada;
- Iniciativas de apoyo a la producción y comercialización agrícola, pecuaria (piscícolas, apícolas, porcinos, bovinos, avícola, y/o producciones afines.) o forestal; que no incluyan la compra de pies de cría para ganadería bovina u ovina.
- Iniciativas de apoyo a la transformación de productos agrícolas, pecuarios o forestales (maderables y no maderables);
- Iniciativas de reforestación productiva con miras a la comercialización de bienes o servicios relacionados;
- Iniciativas de servicios ambientales y restauración ecológica.

Artículo 7: La familia debe ejecutar la iniciativa durante la vigencia del contrato de subvención suscrito entre el Fondo Europeo para la Paz y ONF International.



UNIÓN EUROPEA



CAPITULO II PARTICIPANTES

Artículo 8: Postulantes: Las iniciativas deben ser presentadas por familias de productores que hayan participado en los procesos de planeación predial participativa realizados por el equipo técnico de “Caminemos Territorios Sostenibles”, dentro del área de intervención del proyecto. Previa autorización del Comité directivo del proyecto Caminemos Territorios Sostenibles, también pueden participar familias que hayan hecho un proceso de planeación predial acorde a las orientaciones técnicas validadas por la Mesa de Planificación Predial de la Gobernación del Guaviare, en particular las que fueron acompañadas por programas ejecutados por Entidades públicas o de cooperación internacional.

CAPITULO III ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 9: Para que se haga efectivo el apoyo por el **Fondo** deben cumplirse las siguientes etapas:

A. A nivel de los beneficiarios:

1. Visitas prediales para la aplicación del instrumento de captura de información (Kobo) y georreferenciación de cada uno de los predios (Mapa Predial)
2. Elaboración del Diagnóstico predial por parte del equipo técnico de ONF ANDINA y Tipificación del productor de acuerdo a sus ingresos
3. Taller de construcción del plan predial (Formulación de las propuestas)
4. Presentación y Evaluación de las propuestas ante el Comité de Evaluación establecido en el Capítulo V
5. Aprobación de las propuestas
6. Ejecución de las propuestas
7. Seguimiento por parte del equipo técnico de Caminemos Territorios Sostenibles
8. Evaluación continua, final y ex post

B. Entre ONF Andina y la asociación a cargo de la gestión del Fondo a nivel de cada núcleo de intervención

1. Selección de la asociación que sería responsable de la gestión del Fondo en el núcleo de intervención
2. Firma de un convenio de gestión de los recursos financieros y acompañamiento técnico de los beneficiarios
3. Firma del acta de inicio
4. Transferencia progresiva de los recursos financieros
5. Comité(s) de compras
6. Entrega de los materiales, insumos y demás a cada familia beneficiaria
7. Seguimiento (informes de avance bimensuales e informe final)



UNIÓN EUROPEA



8. Evaluación continua, final y ex post

Parágrafo 1: Si las familias que cumplen los criterios de elegibilidad han realizado previamente la planeación predial, y según la calidad de esta planificación, se podrían omitir las etapas 1 a 3 previstas para los beneficiarios.

Artículo 10: El proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles”, a través de ONF Andina, convoca a las familias beneficiarias a un taller para la construcción participativa del plan predial, donde a partir de la tipificación de cada uno de los productores, el diagnóstico realizado del predio y la calificación de los diferentes indicadores, se acuerdan y priorizan las diferentes iniciativas de intervención familiar.

Artículo 11: Para cada núcleo de intervención, ONF Andina realiza un trabajo de identificación de una Junta de Acción Comunal (JAC), u otras organizaciones en el territorio, con capacidad de manejar los recursos del **Fondo** correspondientes a la zona. Con esta JAC u organización, ONF Andina firma un convenio para la gestión de los recursos y el acompañamiento a los beneficiarios, que garantice el respecto del presente reglamento de AFT.

Artículo 12: La asociación designada para la gestión de los recursos del Fondo establece, en acuerdo con el equipo de Caminemos Territorios Sostenibles, una agenda para presentación de propuestas, y la socializa con la comunidad. Se deja como mínimo una semana entre la apertura de la convocatoria y su cierre.

Artículo 13: Después del cierre de la convocatoria, se realiza la evaluación de las propuestas según las disposiciones del capítulo V, y la atribución de los recursos según se establece en el capítulo VI.

Artículo 14: Para recibir un apoyo del **Fondo**, las familias, deben suscribir:

- un acuerdo con ONF Andina, en donde se establecerán los detalles del compromiso de cada una de las familias beneficiarias y el proyecto “Caminemos – TS”. Este acuerdo se llamará “**plan predial**”.
- un acuerdo de voluntades con la Junta de Acción Comunal y/o asociación que opere los recursos del **Fondo**, haciendo referencia al plan predial y correspondiendo a las acciones que estarán apoyadas por **el Fondo**.

Artículo 15 Las familias beneficiarias del **Fondo**, además de cumplir con lo estipulado en el presente reglamento, deben participar en las actividades de formación y capacitación que el proyecto “Caminemos – TS” establezca como medida del fortalecimiento organizacional y operativo, para un mejor desempeño de las acciones financiadas. Para tal fin el proyecto “Caminemos - TS” ha adelantado las acciones pertinentes para que el SENA desarrolle todas las actividades de formación complementaria, con los beneficiarios directos.



UNIÓN EUROPEA



CAPITULO IV CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Artículo 16: La formulación de iniciativas está sujeta a los formatos establecidos para la convocatoria y debe responder a los siguientes requisitos:

- a. Cumplimiento de las exigencias administrativas y legales determinadas por la convocatoria
- b. Aportar los elementos técnicos requeridos por la convocatoria, en particular:
 1. Documento de Plan Predial construido
 2. Plan de inversión
 3. Cronograma de intervención: puede ser plurianual; debe cubrir un periodo suficiente para realizar la totalidad de la iniciativa para la cual se solicita financiación
 4. Acuerdo de conservación y restauración suscrito entre ONF ANDINA y la familia.
 5. Mapa Predial con la construcción de la respectiva planificación concertada.

Artículo 17: Todas las iniciativas deben contemplar **un plan de trabajo** con su respectivo **plan de inversión** que deberá ser organizada en función de las siguientes categorías de gasto:

- b. **Inversión para la mejora de la infraestructura productiva:** Mejoramiento de infraestructura de relevancia para el proceso productivo.
- c. Adquisición de maquinaria y/o equipos:
 - **Adquisición de maquinaria y/o equipos para el proceso productivo**, en sus distintos niveles y etapas; y vinculados directamente a la ejecución del proyecto.
 - **Adquisición de equipamiento menor**, exclusivo para la asistencia técnica, capacitación y gestión comercial, vinculados a la ejecución del proyecto.
- d. **Adquisiciones de insumos**, debidamente sustentados en la iniciativa. Dicha categoría contempla los siguientes rubros: Semillas, plántulas, materiales, insumos, herramientas, entre otros, que estén directamente relacionados con la ejecución de la iniciativa.
- e. **Mano de Obra;** La mano de obra no calificada para el desarrollo de las iniciativas, deberá ser asumido por la familia beneficiaria.

Artículo 18: El plan de inversión tiene que indicar las fuentes de financiación identificadas para cubrir el costo de cada actividad, repartiendo estos costos entre **el Fondo** (identificado como Caminemos Territorios Sostenibles), otros cofinanciadores y aportes propios del beneficiario. El nivel de cofinanciación exigido depende de los criterios expuestos en el capítulo VI.



UNIÓN EUROPEA



CAPITULO V EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 19: Todas las iniciativas postuladas dentro de las diferentes convocatorias del **Fondo**, son revisadas y calificadas inicialmente por el equipo técnico del proyecto “Caminemos – TS” (Mínimo 3 profesionales). El resultado de esta calificación es presentado al comité de evaluación, para su revisión y aprobación final.

Artículo 20: El **comité de evaluación es** conformado, por las siguientes personas:

- El Coordinador General del proyecto “Caminemos – TS”
- El Coordinador del componente Productivo del proyecto “Caminemos – TS”
- El Coordinador del componente de Seguridad Alimentaria y Nutrición del proyecto “Caminemos – TS”
- Un Profesional ad-hoc del proyecto “Caminemos – TS”
- Un profesional de apoyo Contable y financiero del proyecto “Caminemos – TS”
- Un delegado de la Secretaria de Agricultura Departamental del Guaviare
- Un delegado de la alcaldía que corresponda al núcleo de intervención para el cual se hizo la convocatoria.
- Un delegado de la asociación encargada de los recursos del **Fondo** para el núcleo de intervención
- Un delegado para todas las demás Juntas de Acción Comunal del núcleo de intervención para el cual se hizo la convocatoria.

Parágrafo 1: Cada entidad participando en el Comité de Evaluación nombrará su(s) representante(s) en el mismo a solicitud del Coordinador General del Proyecto Caminemos Territorios Sostenibles.

Parágrafo 2 – Quorum: Solo puede tomar decisiones el Comité si asisten por lo menos 2 representantes del equipo técnico de Caminemos TS, el representante de la asociación a cargo de la gestión del Fondo para el núcleo de intervención y un representante de una de las demás instituciones (Gobernación, Alcaldía y JAC).

Parágrafo 3: El comité está presidido por el Coordinador General del proyecto “Caminemos – TS”.

Parágrafo 4: Cada vez que se reúna el comité, se debe suscribir un acta, donde se consignan las decisiones que se tomen al interior del mismo.

Artículo 21: El equipo técnico evalúa evaluará los siguientes aspectos de cada una de las diferentes iniciativas de proyecto:

- a. Aspectos Ambientales



UNIÓN EUROPEA



- b. Aspectos Económicos
- c. Aspectos Sociales

Parágrafo 1: Son habilitadas para ser evaluadas por el Comité, todas aquellas iniciativas que a través de un acta que se elabore para el efecto por parte del equipo técnico, se determine que cumplen con lo establecido en el presente reglamento.

Parágrafo 2: La evaluación se realiza con la ayuda del formato presentado en anexo 1 del presente reglamento.

Artículo 22: La evaluación general de la propuesta verifica que:

- a. La descripción de la problemática a resolver está clara.
- b. Los objetivos de la iniciativa demuestran una correlación directa con la problemática a resolver, las metas y los impactos.
- c. La iniciativa está construida técnicamente y obedece a un proceso de tipificación y caracterización de productor, realizado previamente por el equipo del proyecto “Caminemos – TS”
- d. La iniciativa propone un sistema productivo que describa cada una de las actividades y cómo el desarrollo de éstas mejoraran la calidad de vida de los beneficiarios.
- e. La propuesta cuenta con un cronograma de ejecución desagregado por actividades, que permita seguir el avance de ejecución física de la iniciativa.

Artículo 23: La evaluación **de los aspectos ambientales**, se refiere a que las iniciativas propuestas, deben demostrar la contribución al proyecto “Caminemos – TS” en lo referente a la gestión ambiental, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La iniciativa permite reducir significativamente los impactos ambientales negativos de una actividad productiva tradicional.
- La iniciativa permite la valorización sostenible de la biodiversidad del predio, para lo cual propone entre otras, diversas acciones de restauración de áreas degradadas y protección del bosque.
- La iniciativa responde a la vocación y uso del suelo (condiciones agroecológicas del suelo) en la zona en la que se desarrollará.

Artículo 24: La evaluación de **los aspectos económicos** comprende los siguientes factores:

- La iniciativa cuenta con un presupuesto detallado, con los posibles cofinanciadores y los valores se ajustan a los precios del mercado local.
- La iniciativa cuenta con un flujo de caja que demuestra el impacto positivo en la mejora de la calidad de vida del beneficiario.
- La solicitud de financiación está dentro de los rangos aprobados para apoyo del **Fondo**,



UNIÓN EUROPEA



según se indica en el Capítulo VI.

Artículo 25: A nivel social, se requiere favorecer proyectos que contribuyan a la reconstrucción o reforzamiento del tejido social.

- La iniciativa tiene un carácter familiar es decir es presentada por: familias conformadas por dos o más individuos.
- Hay posibilidades de generar dinámicas de cambio positivas en el ámbito social, en el núcleo de intervención, como por ejemplo la generación de capacidades a nivel territorial, la reducción de las conflictividades territoriales, el establecimiento de pactos, estrategias de protección, y/o acuerdos, para la convivencia pacífica y la construcción de la paz, y/o apoyo a las familias para su participación efectiva en espacios de planificación y decisión..

Artículo 26: Al cabo de su revisión, el comité de evaluación, determina para cada propuesta si se selecciona para recibir un apoyo del **Fondo**.

Artículo 27: En caso de que una de las iniciativas presentadas requiera ser ajustadas o modificadas, el comité de evaluación lo especificaría en el acta de evaluación, precisando el detalle de los ajustes y la fecha para la nueva presentación de los mismos, la cual en todo caso no podrá ser superior a los quince (15) días calendarios después de la evaluación inicial.



UNIÓN EUROPEA



CAPITULO VI ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 28: Los montos máximos de financiamiento a ser otorgados por el proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles”, a través del **Fondo**, para cada iniciativa, se evalúan a partir de la calificación de cuatro criterios:

1. El tipo de finca al cual corresponde la finca del beneficiario según la tipología establecida por el proyecto Caminemos Territorios Sostenibles,
2. El porcentaje de la superficie de su finca que el beneficiario se compromete a conservar con una cobertura boscosa,
3. La superficie de terreno en su finca que el beneficiario se compromete a manejar con fines de restauración,
4. El “pasivo ambiental” de la finca, es decir la superficie que fue deforestada para establecer actividades agropecuarias o demás usos no forestales.

Se atribuye un número de puntos a cada finca para cada criterio, según las tablas presentadas en el anexo 1. La suma de los puntos obtenidos determina el apoyo financiero máximo que cada beneficiario puede recibir del **Fondo**, según la tabla siguiente:

Puntos obtenidos	Asignación de Recursos
0-10	Solo Seguridad Alimentaria
20-30	Hasta \$ 5.000.000
40	Hasta \$ 6.000.000
50	Hasta \$ 7.000.000
60	Hasta \$ 8.000.000
70	Hasta \$ 9.000.000
80	Hasta \$ 10.000.000
90	Hasta \$ 11.000.000
100	Hasta \$ 12.000.000

Artículo 29: Se exige una cofinanciación para todas las propuestas financiadas. La cofinanciación puede ser aportada con recursos monetarios o en especie, incluyendo una valorización de la mano de obra de la familia beneficiaria. Sin embargo, la mano de obra no puede representar la única fuente de cofinanciación, y su valor estimado no puede superar un 20% del valor total de la propuesta. La mano de obra adicional que requiera el proyecto se considerará gasto no elegible.



UNIÓN EUROPEA



Los niveles de cofinanciación requeridos son los siguientes:

- Mínimo 20% de cofinanciación total por parte del beneficiario, integrando una valorización de la mano de obra familiar aportada,
- De lo cual, una cofinanciación por parte del beneficiario en aportes distintos de la mano de obra familiar cumpliendo con lo siguiente:
 - o Mínimo 5% del valor elegible del proyecto si el apoyo del Fondo es inferior a 2300 euros convertidos a pesos según reglas de gestión del proyecto Caminemos Territorios Sostenibles.
 - o Mínimo 10% del valor elegible del proyecto si el apoyo del Fondo supera 2300 euros, convertidos a pesos según las reglas de gestión del proyecto Caminemos Territorios Sostenibles.

Artículo 30: La familia beneficiaria debe evidenciar ante el proyecto “Caminemos – TS”, ONF Andina, la ejecución concreta de lo comprometido, a través del acompañamiento de las visitas de campo realizadas por técnicos del proyecto y de la facilitación de la información necesaria para la elaboración de informes periódicos por parte de la asociación que gestiona **el Fondo** a nivel del núcleo territorial.

Artículo 31: La asociación que gestiona **el Fondo** a nivel del núcleo territorial debe elaborar informes periódicos de avance, que contengan el detalle de la ejecución de las acciones descritas en el proyecto, fotografías y/o videos, junto a la rendición del presupuesto utilizado, en un plazo determinado en el Convenio firmado entre las partes.

Artículo 32: Los recursos asignados para el apoyo de las iniciativas de las familias beneficiarias deben ser utilizados exclusivamente para las necesidades requeridas para el inicio, continuidad o mejoramiento de la iniciativa según el detalle de la propuesta.

Artículo 33: Los recursos totales disponibles para **el Fondo** son de máximo 948.000 euros. Parte de esta suma puede ser aportada por cofinanciadores diferentes al Fondo Europeo para la Paz, en forma monetaria o no monetaria (entrega de materiales e insumos, en particular). En todo momento, el Coordinador General del Proyecto Caminemos Territorios Sostenibles es responsable de garantizar que los recursos comprometidos a nivel individual no superen en su conjunto la capacidad de inversión del proyecto. En particular, el coordinador puede decidir de suspender las convocatorias si los recursos disponibles no son suficientes.



UNIÓN EUROPEA



CAPITULO VII TITULARIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 34: Los materiales y productos que se obtengan como resultado de la ejecución de las acciones cofinanciadas, son propiedad de la familia beneficiaria.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir como resultado de la ejecución de las acciones son de ONF Andina y de la Unión Europea, salvo que se estipule otra cosa en el acuerdo firmado entre el beneficiario y ONF Andina. Salvo autorización expresa y escrita y sin perjuicio de las actividades de difusión el Proyecto que realice ONF Andina o la Unión Europea, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre de la otra o de las partes suscribientes del convenio con fines publicitarios o de cualquier otra índole.

Artículo 35: Las familias concursantes, la persona responsable de cada junta de acción comunal u organización beneficiarias, autorizan a que la ONF Andina pueda hacer uso de su proyecto, imágenes y videos asociados, con el objetivo de dar a conocer la (s) iniciativa (s), sin que le corresponda a ONF Andina (Proyecto Caminemos - TS) pagar remuneración alguna por este concepto. Esta condición es esencial al hecho de participar en el concurso. Esto incluye la publicación de la iniciativa y material audiovisual en los diferentes medios de comunicación.

CAPITULO VIII INCUMPLIMIENTO

Artículo 36: Los convenios firmados entre ONF Andina y las Asociaciones de gestión local del Fondo, por una parte, y ONF Andina y los beneficiarios del Fondo, por otra parte, integrarán cláusulas específicas sobre incumplimiento. Estas disposiciones tendrán que ser conformes a las condiciones generales tal y como lo estipula el anexo II del contrato de subvención firmado entre la UE y la ONFI. Integrarán obligaciones de devolución del subsidio y sanciones financieras en caso de mal uso de los recursos entregados.

CAPITULO IX MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 37: Podrán aportarse cambios o ajustes al presente reglamento con la aprobación del Comité de Pilotaje del proyecto Caminemos Territorios Sostenibles. Se entenderá debidamente comunicado un cambio del reglamento a través de la publicación del mismo en el sitio web de ONF Andina www.onfandina.com





UNIÓN EUROPEA



ANEXO I

CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE OBTENCIÓN DE APOYO POR PARTE DEL FONDO

Criterio 1: Tipo de finca

El proyecto Caminemos Territorios Sostenibles, en su fase de levantamiento de la línea de base, estableció una tipología agro-económica de las fincas. La capacidad económica de las familias para auto-financiar modificaciones en sus sistemas productivos depende por parte del tipo de finca al cual se relacionan. Así, se atribuyen puntos para el cálculo del máximo de financiación por **el Fondo** en función de la tipología, según la tabla de correspondencia siguiente:

Tipo de finca	Puntuación obtenida
Ganadería familiar doble propósito	0
Ganadería familiar diversificada	10
Sistema agropecuario familiar con venta de mano de obra	20
Ganadería al mayor valor	20
Ganadería familiar con énfasis en levante	0
Ganadería familiar de ceba	10
Sistema agrícola familiar con venta de mano de obra	20

Criterio 2: Conservación de bosques

Compromiso de conservación	Puntuación obtenida
El predio no contempla áreas de conservación (< 5% del predio)	0
El predio contempla entre 5 y 20% del total del predio en áreas de conservación	10
El predio contempla entre 21 y 40% del total del predio en áreas de conservación	20
El predio contempla entre 41 y 60% del total del predio en áreas de conservación	30
El predio contempla más del 61% del total del predio en áreas de conservación	40



UNIÓN EUROPEA



Criterio 3: Restauración de área de interés ecológico

Compromiso de restauración	Puntuación obtenida
La iniciativa no contempla una zona de recuperación de importancia eco- sistémica dentro del predio	0
La iniciativa contempla una zona de recuperación de importancia eco- sistémica dentro del predio entre 1 y 2 ha.	10
La iniciativa contempla una zona de recuperación de importancia eco- sistémica dentro del predio entre 2 y 4 ha.	20
La iniciativa contempla una zona de recuperación de importancia eco- sistémica dentro del predio entre 4 y 6 ha.	30
La iniciativa contempla una zona de recuperación de importancia eco- sistémica dentro del predio de más de 6 ha.	40

Criterio 4: Pasivo ambiental

En coherencia con los objetivos de Caminemos Territorios Sostenibles y de su articulación con el Programa REM Visión Amazonía, se realiza una reducción de los puntos obtenidos según los demás criterios para las fincas que históricamente han generado una mayor pérdida de cobertura forestal, según la tabla abajo:

Superficie deforestada en la finca	Reducción de puntos aplicada
Hasta 50 ha	0
Entre 51 y 100 ha	- 10
Más de 100 ha	- 20